

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

**Identificación del documento:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales (SEMARNAT-03-003)

**Partes o secciones clasificadas:** Páginas 1-5.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Dirección de particulares y Código QR, por considerarse información confidencial.

**Firma del titular:** PABLO PARADA ANAYA

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su punto, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Administración e Innovación."

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** RESOLUCION 050/2019/SIPOF, en la sesión celebrada el 05 de ABRIL de 2019.

SEMARNAT

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:  
Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares.

**MANUEL HERMOSO CARRILLO**  
**PROPIETARIO DEL PREDIO RÚSTICO BARRANCA DE LA CUEVA DEL TIGRE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Enero de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 30 de Enero de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 30 de Enero de 2019, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 08 de Febrero de 2019 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PP Barranca de la Cueva del Tigre	La Yesca	Nayarit	Manuel Hermoso Carrillo

#### **Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: Barranca de la Cueva del Tigre

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	596025	2360366
2	594954	2359096
3	595369	2356152
4	595729	2354703
5	596667	2355442
6	597424	2355891
7	598209	2356402
8	599717	2366287
9	600055.16144	2358110.018722
10	600587	2356090
11	600997	2356150
12	601169	2359003
13	600277	2359072
14	598016	2359595

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVICOLA Y VIGENCIA:**



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:  
 Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:  
 18/AS/01/00666/19

Bitácora:  
 18/AS-0066/D1/19

Lugar:  
 Nayarit

Fecha:  
 28 de Febrero de 2019

Nombre del predio	Tumo (años)	Ciclo de corte (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PP Barranca de la Cueva del Tigre	70	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28

**3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PP Barranca de la Cueva del Tigre	418.1	418.1	300.28

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PP Barranca de la Cueva del Tigre	300.24 ( trescientos punto veinticuatro )	6744.91 ( seis mil setecientos cuarenta y cuatro punto noventa y uno )

Nombre del predio: PP Barranca de la Cueva del Tigre

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	28/02/19 - 31/12/19	Quercus sp.	57.68	1073.04	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	38.88	713.73	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	55.39	1061.36	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	38.52	994.78	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	31.42	1176.92	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	43.4	879.13	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sp.	34.95	845.95	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ORNELAS HEREDIA GERMAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro NAY, Tipo UI, Volumen 2, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
MARTILLO	GOOH 004

# SEMARNAT

Sistema de Gestión Ambiental

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Oficio:  
Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

Folio:  
138 01 01/0666/19

Bitácora:  
18/AS-0066/01/19

Lugar:  
Nayarit

Fecha:  
28 de Febrero de 2019

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PIP Barranca de la Cueva del Tigre	P-18-019-TIG-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. El promovente deberá de aplicar el programa de reforestación de manera obligada, misma que deberá de ejecutarse al término de cada anualidad, hasta completar una superficie de 75.0 ha, con especies de: *Pinus douglasiana*, *Pinus oocarpa* y *Pinus devoniana*; dicha superficie deberá darle seguimiento durante un periodo de 3 años, contando a partir de haberse realizado la reforestación. La superficie propuesta a reforestar deberá de realizarla el promovente cuente o no con apoyos de la CONAFOR.
13. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. El promovente deberá de adoptar las medidas de protección de las áreas



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:  
Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

Folio:  
180.01.016066/19

Bitácora:  
18/AS-0066/01/19

Lugar:  
Nayarit  
Fecha:  
28 de Febrero de 2019

de reforestación (cercos de protección y guardarrayas, control de plagas, entre otras); siendo un compromiso dar puntual cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, previstos en el Programa de manejo Forestal durante las diferentes etapas de aprovechamiento.

14. CONDICIONANTE ADICIONAL 5. El Promovente no deberá introducir pastos dentro de la superficie propuesta para llevar a cabo el aprovechamiento solicitado dentro del programa de manejo.
15. CONDICIONANTE ADICIONAL 4. Durante la vigencia de la autorización (ciclo de corta), se deberá realizar prácticas de manejo de la biodiversidad como una actividad complementaria del predio, que garanticen la protección, mantenimiento y aumento de la biodiversidad que brindan los recursos forestales; las prácticas que se realicen se deberán incluir en los informes anuales de ejecución.
16. CONDICIONANTE ADICIONAL 3. Las especies por aprovecharse son: Quercus magnoliifolia y Quercus rugosa.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



SECRETARÍA DE  
C. PABLO PARRA ANAYA MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NAYARIT  
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL  
ARTÍCULO 8º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE  
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR  
AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN  
FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN  
TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y  
OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL  
QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL  
DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE

# SEMARNAT

SECTOR AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES  
REGLAMENTACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio: 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL  
Autorización de PRESENTE EL SUBDELEGADO DE  
Aprovechamiento de Recursos ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN.  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o C.c.e.p. Lucia Madrid Ramírez.- Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.  
Preferentemente Forestales. Delegación Federal de PROFEPA en el estado de Nayarit.- Presente  
Modalidad A: En predios Gerencia Estatal de la CONAFOR.- Presente  
particulares Ing. Antonio Coronado de León.- Director de la Dirección General de la COPONAY.- Presente  
Folio: Expediente  
138.01.01/0666/19 Minutario  
Bitácora: PPA/LEAG/MAZV/PMR/mees  
18/AS-0066/01/19  
Lugar: Nayarit  
Fecha: 28 de Febrero de 2019

